



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 21 de diciembre de 2022

ACTA N° 45

RES. N° 3264/022

EXP. 2017-25-1-005397 c/2021-25-1-003984

DBH/pm

VISTO: la Resolución N°41 de fecha 3 de abril de 2017 de la Dirección Sectorial de Infraestructura, referente a obras en la Escuela N°33 de Pueblo Biassini del departamento de Salto;

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se autorizó al Área de Gestión y Contralor de Obras a realizar el inicio de un llamado a Licitación Abreviada N°40/17 correspondiente a obras de reparación de instalación sanitaria, reparación o sustitución de aberturas y reparación de filtraciones de agua por cimientos, en la Escuela N°33 de Salto;

II) que por Resolución N°264 de fecha 8 de agosto de 2017 la Dirección Sectorial de Infraestructura dispuso la adjudicación de las referidas obras *ad referéndum* del Tribunal de Cuentas a la firma Gabriel Michalelsson por menor precio, por un monto de \$3.730.469 (pesos uruguayos tres millones setecientos treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve)

III) que la Arquitecta residente del departamento de Salto, Daniela Mello, informa que la firma adjudicataria en mail que adjunta a fs. 879 de obrados, señala que la situación actual de la empresa es que se encuentra totalmente desfinanciada para realizar las tareas solicitadas, por lo que propone ejecutar la garantía de la obra y que se use para que otra empresa proceda con las obras oportunamente adjudicadas;

IV) que la firma indica que está trabajando como subcontrato en obras viales y que los créditos se vienen cubriendo con atrasos debido a la intermitencia laboral por la que atraviesa y el mencionado desfinanciamiento, asimismo, les es imposible concurrir en las fechas propuestas;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Sectorial de Infraestructura - Área de Obras a fs. 888 sugiere, en atención a lo manifestado por la empresa respecto a no ejecutar lo reclamado, que el Área de Gestión y Contralor de Obras ejecute las garantías constituidas y comunique del incumplimiento al Registro Nacional de Obras Públicas y al Registro Único de Proveedores del Estado;

II) que la Unidad de Contencioso remite las actuaciones con informe favorable a proceder en los términos aconsejados por la referida Dirección Sectorial, en cuanto a iniciar las acciones tendientes al cobro de las pólizas del Banco de Seguros del Estado por "*garantía de fiel cumplimiento del contrato*", por el incumplimiento de la empresa MICHAELSSON SILVEIRA GABRIEL ANGEL, encomendándolo a dicha Unidad, y se efectúen las comunicaciones correspondientes a dicho incumplimiento a los Registros mencionados;

III) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones para su consideración por el Consejo Directivo Central, a efectos de disponer el inicio de las acciones judiciales por el cobro de pesos contra la empresa MICHAELSSON SILVEIRA Gabriel Ángel, encomendándolas a la referida Unidad;

IV) que en mérito a lo informado en obrados y los informes técnicos, se estima pertinente proceder en los términos sugeridos precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Encomendar a la Unidad de Contencioso llevar a cabo las acciones judiciales necesarias por el cobro de pesos contra la empresa MICHAELSSON SILVEIRA Gabriel Ángel, en atención al incumplimiento constatado en el marco de Resolución N°264 de fecha 8 de agosto de 2017 la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Dirección Sectorial de Infraestructura que dispuso la adjudicación de las obras en la Escuela N°33 Pueblo Biassini del departamento de Salto.

2) Disponer la inscripción del incumplimiento en el Registro Nacional de Obras Públicas y en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Comuníquese a la Dirección Sectorial de Infraestructura. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a sus efectos.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN